

Madrid, 23 de febrero de 2021

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de centros

EC11812

CAMBIOS EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD Y SU ADAPTACIÓN A LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS.

Estimados amigos:

El BOE del pasado 30 de enero de 2021 publicó el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

El enlace a dicha norma es el siguiente:

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/01/30/pdfs/BOE-A-2021-1350.pdf>

1. PRINCIPALES MODIFICACIONES

El Real Decreto 1/2021 modifica el Plan General de Contabilidad (PGC) y sus normas complementarias, para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2021, con el objetivo de homogeneizar de la normativa contable española con las normas internacionales, adaptándola a la NIIF-UE 9 Instrumentos financieros y la NIIF-UE 15 Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes.

Y en concreto, su artículo cuarto modifica las Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos en los siguientes aspectos:

Uno. En la tercera parte, («Cuentas anuales»), apartado I («Normas de elaboración de las cuentas anuales»), se modifica la letra c) del apartado 15 de la norma 5ª («Balance»), que queda redactada de la siguiente forma:

«c) Cuando la entidad tenga elementos patrimoniales clasificados como «Activos no corrientes mantenidos para la venta» o como «Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta», cuyos cambios de valoración deban registrarse directamente en el patrimonio neto, se creará un epígrafe específico «Activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta» dentro de la subagrupación A-2. «Ajustes por cambios de valor» del patrimonio neto del balance normal.»

Dos. En la tercera parte, («Cuentas anuales»), apartado I («Normas de elaboración de las cuentas anuales»), se modifica la letra k) del apartado 1 de la norma 6.^a («Cuenta de resultados»), que queda redactada de la siguiente forma:

«k) En la partida 15.a) «Variación de valor razonable en instrumentos financieros. Valor razonable con cambios en la cuenta de resultados» se reflejarán los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros incluidos en las categorías de «Activos (pasivos) financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias» en los términos recogidos en la norma de registro y valoración relativa a instrumentos financieros, pudiendo imputarse el importe de los intereses devengados así como el de los dividendos devengados a cobrar, en las partidas que corresponda, según su naturaleza.»

Tres. En la tercera parte, («Cuentas anuales»), apartado II («Modelos normales de cuentas anuales»), la subagrupación A-2) («Ajustes por cambio de valor») de la agrupación A) («Patrimonio neto»), del modelo normal de Balance queda redactada de la siguiente forma:

«A-2) Ajustes por cambio de valor.

- I. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto.
- II. Operaciones de cobertura.
- III. Otros.»

Cuatro. En la tercera parte, («Cuentas anuales»), apartado II («Modelos normales de cuentas anuales»), la partida 15 («Variación de valor razonable en instrumentos financieros») del modelo normal de la Cuenta de resultados se desglosa como sigue:

«15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.

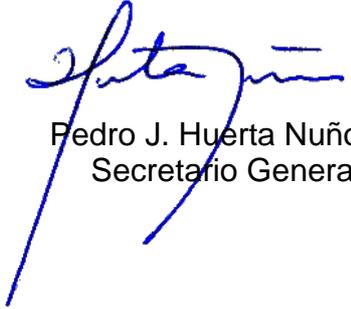
- a) Valor razonable con cambios en la cuenta de resultados
- b) Transferencia de ajustes de valor razonable con cambios en el patrimonio neto.»

2. ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones introducidas son de poca trascendencia para las entidades sin fines lucrativos, consistiendo en modificaciones, en consonancia con los cambios introducidos al Plan General Contable para su adaptación respecto de los modelos de cuentas anuales y valoración, de modo que suponen principalmente algunos cambios de denominaciones, títulos y clasificaciones, sin que afecte a nada nuclear.

Para cualquier duda que os pueda surgir a este respecto, tenéis a la Asesoría Jurídico-Económica a vuestra disposición, si bien por la naturaleza de la materia os recomendamos contactar con los profesionales a los que habéis encomendado la llevanza de la contabilidad de vuestras instituciones.

Un cordial saludo,


Pedro J. Huerta Nuño
Secretario General

Os recordamos que esta información es para vuestro conocimiento exclusivamente, y no está permitida la difusión a terceros ni en redes sociales